Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3189/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4084/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" el día 3 de julio del año 2023, con el objeto tiene de la producción de DIEZ (10) basureros premoldeados de (1,15 x 0,50 mts.) hormigón metal, DIEZ (10) postes esquineros rectos de hormigón, DIEZ (10) postes intermedios rectos hormigón; CINCUENTA (50) cordonetas de 2,00 mts de largo, DIEZ (10) bancos de plaza hormigón madera s/respaldo, VEINTE (20) pretiles de hormigón, VEINTE (20) cordonetas de 1,00 mts. de largo, DIEZ (10) Cámaras de Inspección, TRESCIENTAS (300) baldosas modelo Green Blocks y SETECIENTAS (700) baldosas modelo laja 40x40. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su completa concreción.

Que, la Cooperativa de Trabajo UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 50709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparo. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.° AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL ($ 1.309.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Luis Clavarino y Boulevard de León	"B" 00002-00000811	$ 1.243.550,00	Pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Un sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Luis Clavarino y Boulevard de León	"B" 00002-00000812	$ 65.450,00	Pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales -

DECRETO N.º 3189/2023

Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 3.9.9.0 – Cons premoldeados y otros - Otros.
ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal